



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE CENTRO**

Fecha de presentación de la solicitud: **15/02/2011 12:43**
Número de folio: **02170611**
Nombre o denominación social del solicitante: **MOISES MARQUEZ MARQUEZ**
Nombre del representante:

Información que requiere:

SOLICITO INFORMACION QUE ME INDIQUE QUE DIRECCION ES LA RESPONSABLE DE PLANEAR, DIRIGIR, EJECUTAR Y CONTROLAR LAS REPARACIONES DE LOS CAMINOS Y CARRETERAS Y ACCESOS A LA RANCHERIA ANACLETO CANABAL 1RA Y SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTRO, Bacheo, relleno de deslaves, reparación de muros, rastreos, colocación de señalamiento, etc.), ASI COMO TIEMPO EN QUE SE EJECUTARAN O SE LLEVARAN A CABO ESTAS REPARACIONES A LAS CARRETERAS DE LA COMUNIDAD. YA QUE SE ENCUENTRAN EN MUY MAL ESTADO E INTRASITABLES. ADEMAS QUE SE HA PERMITO QUE SE ASIENTEN EMPRESAS QUE TIENEN CONSTANTE MOVIMIENTO DE VEHICULOS PESADOS, TRAILERS Y VOLTEOS E INCLUSIVE MAQUINARIA PESADA TRANSITA SOBRE DICHAS CARRETERAS.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

SE ANEXA UN CROQUIS DE UBICACION DE CAMINOS, CARRETERAS Y ACCESOS A LA RANCHERIA ANACLETO CANABAL 1RA Y 2DA SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTRO, QUE SE ENCUENTRAN EN PESIMAS CONDICIONES DE TRANSITO A TODA CLASE DE VEHICULOS

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **15/03/2011**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **15/03/2011**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **08/03/2011**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **22/02/2011**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **15/03/2011**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **22/02/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

- * Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- * Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.